

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 26 DE JUNIO DE 1925

NÚMERO 4651

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 103 de 1925, de 19 de Junio, por el cual se modifica el artículo 79 del Decreto número 98 de 15 de Junio del año en curso. 15461

Decreto número 105 de 1925, de 19 de Junio, por el cual se provee una vacante de Vigilante en la Colonia Penal de Colón. 15461

Decreto número 106 de 1925, de 19 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Personero en el Distrito de Bugaba y se provee la vacante respectiva. 15461

SECCION PRIMERA

Resolución número 105, de 10 de Junio de 1925. 15461

Resolución número 106, de 11 de Junio de 1925. 15461

Resolución número 107, de 12 de Junio de 1925. 15461

SECCION SEGUNDA

Resolución número 108, de 12 de Junio de 1925. 15461

Resolución número 109, de 13 de Junio de 1925. 15462

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 27 de 1925, de 9 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 15462

Decreto número 28 de 1925, de 10 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular. 15462

Resolución número 114, de 25 de Mayo de 1925. 15462

Caja de Naturaleza. 15462

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 59 de 1925, de 21 de Junio, por el cual se continúa una suspensión. 15462

SECCION PRIMERA

Resolución número 115, de 21 de Mayo de 1925. 15462

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 15 bis de 1925, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos. 15462

Decreto número 16 de 1925, de 17 de Junio, por el cual se elimina un puesto en la Junta Central de Caminos. 15462

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1378 de 12 de Mayo de 1925. 15462

Resolución número 1382, de 21 de Mayo de 1925. 15462

Resolución número 1383, de 21 de Mayo de 1925. 15463

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Abril de 1925. 15463

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1925. 15463

Artes Oficiales. 15463

Edictos. 15464

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 103 DE 1925

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se modifica el artículo 79 del Decreto número 98 de 15 de Junio del año en curso

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 79 del Decreto número 98 de 15 de Junio del año en curso, expedido por el órgano de esta Secretaría, quedará así:

«Artículo 79. Los directores y dependientes de casas de empeño procurarán cerciorarse, por todos los medios a su alcance, de que las prendas que se van a empeñar a sus establecimientos no tienen procedencia legítima. En los casos en que encontraran sospechosos el origen de tales prendas, darán enseguida cuenta a la policía y al Alcalde del Distrito, para los fines consiguientes.»

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 105 DE 1925

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se provee una vacante de Vigilante en la Colonia Penal de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Francisco Alvarado, Vigilante de la Colonia Penal de Colón, en reemplazo del señor Angel M. Cruz, quien ha presentado renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

DECRETO NUMERO 106 DE 1925

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Personero en el Distrito de Bugaba y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Acisclo Albaracín para el puesto de Personero Municipal del Distrito de Bugaba, y se nombra en su reemplazo al señor Gilberto Pino R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 10 de Junio de 1925.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señora María Chiari, del puesto de Ayudante 2.º de la Agencia Postal de esta ciudad, para que sea nombrada por Decreto número 82 de 19 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, 11 de Junio de 1925.

Por cuanto que se ha comprobado que Julia Aranz, actualmente detenida en el Cuartel Central de Policía, se encuentra padeciendo de enajenación mental y es pobre de solemnidad,

SE RESUELVE:

Declarar que la citada Julia Aranz se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Colón, de conformidad con el Decreto número 180 de 1925.

Pase cuenta de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 12 de Junio de 1925.

Con fecha 2 del mes en curso, el Gobernador de la Provincia de Panamá envió a este Despacho un pliego de objeciones al Acuerdo número 7, de 7 de Noviembre de 1924, expedido por el Concejo de Taboga. Dicho Acuerdo dispone, entre otras cosas, acumular en una sola persona los empleos de Ingeniero de la planta eléctrica e Inspector de Obras Públicas, y atribuir al Concejo el nombramiento respectivo.

A pesar de que el Gobernador advirtió en tiempo al Concejo que tal disposición es ilegal, al Acuerdo fué puesto en vigor recientemente, por voluntad de dicha Corporación, por lo que se pasa a considerar lo siguiente:

La Ley 30 de 1919, en su artículo 11, dispone que el nombramiento de Secretario del Concejo y de Tesorero Municipal se haga al mismo Concejo; el de los empleados de la Secretaría, la Comisión de la Mesa; el de los de la Tesorería, el Tesorero, y el de los demás empleados municipales, el Alcalde del Distrito. Dicha disposición, que reforma el Código Administrativo en lo referente a las atribuciones de los Concejos, prohíbe implícitamente a esas entidades atribuir a funcionarios o corporaciones distintos de los «numeros en ella los nombramientos de los empleados municipales correspondientes, por lo que resulta ilegal el Acuerdo en cuestión, que la contraviene en forma ya dicha.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta los artículos 703 y 705 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Suspender, como se suspende, la ejecución del artículo 49 del Acuerdo número 7, de 7 de Noviembre de 1924, del Concejo de Taboga, en lo que se refiere al nombramiento del Ingeniero-Inspector.

Se ordena al Fiscal 1.º del Circuito de Panamá que entable ante el Juez competente la respectiva demanda de nulidad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, 12 de Junio de 1925.

Arturo Morgan, panameño, reo del delito de hurto solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Arturo Morgan la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 21 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 21 citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, 15 de junio de 1925.

Victoriano Calderón, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Victoriano Calderón la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, y a las condiciones del artículo 21, ya citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 27 DE 1925

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Arango Jr. Canciller del Consulado General de Panamá en Liverpool.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 28 DE 1925

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Prounévase al señor Armando Capriles del cargo de Cónsul al Consulado General ad honorem de Panamá en Caracas con jurisdicción en toda la República de Venezuela.

Artículo 2º. Nómbrase Cónsul ad honorem de Panamá en Maracaibo, al señor Rafael Cruz Paris.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 114.—Panamá, Mayo 28 de 1925.

El señor Climaco Rodríguez Hurtado, natural de Popayán, República de Colombia, de 56 años de edad, comerciante y casado con la señora Juana Sánchez, panameña, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 6 de Mayo de 1925 y copia del acta de matrimonio contraído con dicha señora en el Juzgado 5º Municipal de Panamá, el 21 de Febrero de 1921.

Examinados los documentos presentados por el señor Rodríguez Hurtado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal; y reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Climaco Rodríguez Hurtado.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZACION

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Climaco Rodríguez Hurtado ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño exponiendo ser natural de Popayán, República de Colombia, de 56 años de edad, comerciante y casado con la señora Juana Sánchez, panameña; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 6 de Mayo de 1925, y con el acta de matrimonio contraído con la expresada señora en el Juzgado 5º Municipal de Panamá el 21 de Febrero de 1921.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Climaco Rodríguez Hurtado, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Mayo de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 59 DE 1925

(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se confirma una suspensión.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en oficio número 136 de 11 del corriente, informa el señor Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, que por auto del 10 de dicho mes, llamó a juicio a Manuel Anaya P. por infracción del Capítulo VI, Título VII, Libro II del Código Penal, y que decretó así mismo la suspensión de señor Anaya P. del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de esa Provincia,

DECRETA:

Artículo único. Confírmase la suspensión del señor Manuel Anaya P. del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, decretada por el Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, hasta tanto sea resuelta en definitiva sobre la culpabilidad o inculpabilidad del sindicado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Mayo 21 de 1925.

RESUELTO:

Se concede al señor Florencio Camargo, el permiso que solicita para traspasar a la señora Evarista Ledezma, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 112, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 13 BIS DE 1925

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ramón Arosemena, Mecanógrafo—Archivero—Traductor de la Junta Central de Caminos, en reemplazo del señor Víctor M. Ossa, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 16 DE 1925

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se elimina un puesto en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Elimínase el puesto de Asistente Contador, que desempeña actualmente el señor Julio Finedo en la Junta Central de Caminos, y que ésta ha considerado innecesario según resolución aprobada el día 11 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1378.—Panamá, 13 de Mayo de 1925.

En escrito de fecha 8 de Diciembre del año de 1924, el apoderado del señor Francisco Prat Bosh, de Badalona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por

medio de la Secretaría de Agricultura, se expida a favor de su poderdante, patente de privilegio por el término de diez (10) años, que se relacionan (con aparatos para producir el sonido de corrientes eléctricas, correspondiente a los sonidos originales) con una bomba rotativa que se caracteriza en cuanto la fuerza centrífuga y la misma presión desarrollada por el rozamiento de las aletas sobre la superficie de frotamiento, forman la unión necesaria para el funcionamiento de la bomba, y si por cualquier circunstancia se invierte el sentido de rotación de la rueda, las aletas no trabajan, y por tanto, no puede producirse ninguna avería en la bomba.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, por el término de diez (10) años, cuya privilegio exclusivo sólo podrá explotar en la República de Panamá, el señor Francisco Prat Bosh, de Badalona, España.

Expídase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1382

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1382.—Panamá, Mayo 21 de 1925.

En escrito de fecha 24 de Agosto del año de 1924, el apoderado de la Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aceite lubricante, en la clase número 15, referente a aceites y grasas.

La marca consiste en la palabra distintiva FORZOL, usada generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; se aplica o se fija en los artículos o paquetes que contienen los mismos, colocando sobre dichos artículos o paquetes marbetes impresos sobre los cuales aparece la marca de fábrica, litografiándola sobre las latas que contienen los artículos.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Tide Water Oil Company, domiciliada en la ciudad de Bayonne, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En esta fecha, y bajo el número 1379, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1383

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1383.—Panamá, 21 de Mayo de 1925.

En escrito de fecha 25 de Agosto del año de 1924, el apoderado de *The Norwalk Tire & Rubber Company*, domiciliada en Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio llantas elásticas para vehículos, en clase número 33, relativa a correas motores o de transmisión, manijas, maquinarias, empuques para impermeables y llantas que no sean de metal.

La marca consiste en la palabra distintiva RTHO, usada generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Norwalk Tire & Rubber Company*, sociedad domiciliada en la ciudad de Norwalk, Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Mayo 21 de 1925.

En esta fecha y bajo el número 1380, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Abril de 1925.

As. 4644.—Oficio 360 de 8 de Enero de este año, del Juez Superior de la República, en el cual ordena cancelar la fianza constituida por Rosa Ma. A. de Arce a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Clara Espino.

As. 4645.—Escritura 25 de 4 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Josefa Poveda y otros venden a María Pérez de Weeden una finca ubicada en el Distrito de Nata.

As. 4646.—Escritura 142 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Shulen Joseph Marchosky constituye hipoteca a favor de L. L. Toledano sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 4647.—Escritura 419 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Molino de Castro Cardozo constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4638.—Escritura 149 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Romano Emiliani Jr. y otros constituyen hipoteca a favor del «International Banking Corporation» sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4649.—Escritura 395 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «Delvalle Henriquez y Co.» cancelan hipoteca a Augusto B. Duque.

As. 4650.—Escritura 146 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María W. de Lee cancela hipoteca a Eward W. Abrahams sobre

una finca ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, 20 de Abril de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1925.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Mayo de mil novecientos veinticinco y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema, el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Mayo.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	130
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	81
Repartidos en el mes, civiles.....	67
Repartidos en el mes, criminales.....	84
Total.....	362

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	85
Criminales.....	114
Quedan en curso para el mes de Junio:	
Civiles.....	112
Criminales.....	51
Total.....	362

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	53
Guardia.....	126
Herrera L.....	52
López.....	68
Urrutia Díaz.....	63

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Para decidir reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

En lectura el proyecto..... 1

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	13

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	2

Pasan..... 52

Vienen..... 52

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1 53

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	21
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Al despacho para fallar..... 1

Sala de Acuerdo.

Suspendidos.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	43

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	7 126

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	61
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Suspendidos.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	6

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	6
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	8
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1 52
------------------	------

MAGISTRADO LÓPEZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	4

Pasan..... 27—231

Vienen..... 27—231

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 6

Sala de Acuerdo.

Despachados..... 6

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	10

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 68

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	12

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1 63
---------------------	------

Total general..... 362

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por medio del presente edicto emplaza al señor Stephan Pitken, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Catherine Pitken, y a justificar su ausencia.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 5

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que los señores Marcelino Ardoban, Juan Vega y Pedro Rivera, han solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 22 de Enero de este año, el título de plena propiedad en gracia de un lote de terreno de treinta hectáreas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, denominado «Quebrada de la Yegua y del Salitre», comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de la Yegua y del Salitre; Sur, Río del Tórrido; Este, camino que conduce de Macaracas a los Bajos de Guerra; y Oeste, quebrada de la Sierpe.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término legal en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que los señores José María, Patricio y Lucas Cano, han solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 9 de Enero de este año, el título de plena propiedad en gracia de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, denominado «El Calabazo», de una extensión superficial de treinta hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, rastrojos de Antonio Cano; Sur, rastrojos del finado Aquilino Anaya; Este, labranzas de los peticionarios; y Oeste, camino de Santiago Peña ir para su finca.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé por el término legal.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que los señores Antonio Rode, Manuel Antonio y Domingo Parahona, han solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 14 de Enero de este año, el título de plena propiedad de un lote de terreno de quince hectáreas de extensión superficial ubicado en el lugar denominado «La Cárcel» en jurisdicción de este Municipio y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Todo Miedo, denominada comúnmente Tomio; Sur, Quebrada de La Cárcel; Este, montes libres; y Oeste, Quebrada Vieja. También al Norte confina con parte de una finca de José Ríos.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, en su carácter de apoderado legal de los señores Eugenio, Maximino y Evaristo Almanza y Anastacia Govea ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad de un lote de terreno, por medio de memorial que a la letra dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

Presente:

De conformidad con el poder que me fue conferido en ese despacho por los señores Eugenio, Maximino y Evaristo Almanza y Anastacia Govea, de generales condiciones, pido constar en el memorial poder, vengo a solicitar para ellos el título de plena propiedad de un lote de terreno sito en el Distrito de Pesé, de treinta hectáreas de extensión, denominado «Los Pantanos» y lindado así:

Norte, cerro de Clara; Sur, cerro de Las Barrancadas; Este, boquerón de la Cochilla Prieta; y Oeste, cerro del Tembloso.

Está libre y es de los adjudicables.

Acompañamos la documentación relativa en la cual consta que somos agricultores y no poseemos tierras por ningún título y que Eugenio Almanza y Anastacia Govea son jefes de familia y los otros dos solteros y mayores de edad.

Sírvase darle la tramitación que la ley marca.

Chitré, Mayo 20 de 1925.

Ramón L. Crespo.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término legal, hoy 30 de Mayo de 1925, a las nueve de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé con el mismo fin.

El Gobernador encargado del ramo de Tierras,

MANUEL SOLÍS C.

El Secretario,

E. Thibault.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Matraz se haya depositado un toro de color blanco, salido, de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marca de sangre, y con dos ferrates, uno en la aña derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V..... el cual se encontraba pastando en el caserio de «La Zafra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1003 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visibles de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE D. VÁSQUEZ

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—1.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Arraján al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla y pinta, obesa, con un ternero macho del mismo color. Dicha vaca está marcada a fuego en el aña del lado derecho con este fierro: A., y en la paleta del mismo lado con el siguiente: 285 y una herqueta y un saque redondo en la aña del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el aña.

El referido animal se encuentra pastando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1603 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visibles de la población.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún reclamo legal.

Copia del presente edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraján, Mayo 4 de 1925.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo L. Castrellón se encuentra depositado un toro de color hoso, de tercera talla, marcado a fuego así:

“P”

y a sangre, despuntadas las orejas. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Duarte, por hacer más o menos nueve meses que se encuentra haciendo daños en el lugar denominado «Quebrada de Oro», jurisdicción de este Distrito, sin que haya podido saberse quién es su dueño, no obstante las investigaciones que se han hecho.

Para que sirva pues, de formal notificación al que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días el presente aviso en lugar visible de esta Oficina, en los más concurridos de esta población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Abril 25 de 1925.

El Alcalde,

ABRAHAM PALACIOS.

El Secretario,

Tomás J. Palacios.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Rosa Nieto, se encuentra depositado un potrero colorado, como de tres a cuatro años de edad, de buena talla, defectuoso del ojo derecho, y sin marca de ninguna clase.

Este potrero se encontraba desde hace algo más de un mes en el potrero de «Flores» del señor Nieto, sin conocerse su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante, por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término del edicto no pareciera el dueño, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, con las formalidades de la ley.

Copia de este edicto será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Tonosí, Mayo 8 de 1925.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

30 vs.—10